



ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 9 Y 134 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 54, 55 INCISO B, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 148 en relación con el diverso 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, así como crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos.

Con arreglo a la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos.

La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra en

el centro de la vida de la sociedad, ahí es donde se conocen las complejas dinámicas que día a día determinan el bienestar de la ciudadanía.

Con una nueva actitud y con la convicción de transformar la vida de los ciudadanos, esta Administración establece y promueve políticas públicas y proyectos que tengan como fin generar mayores oportunidades para toda la población, tal y como se plasmó en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se constituyó como el instrumento rector de la planeación municipal; de manera específica en el objetivo relativo al Eje Rector 3 titulado Desarrollo y Justicia Social, que se hace consistir en: *Mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.*

Por naturaleza todo ser humano aspira a una mejor calidad de vida, bajo esta premisa y dada la trascendencia del principio de equidad, así las cosas, un Buen Gobierno, es aquel que tiene como precepto construir un dialogo entre las dependencias, siendo su objetivo primordial el atender las necesidades de la ciudadanía y resolver los principales problemas sociales, buscándose ubicar como eje central de su actuación al ciudadano y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que cuenta para promover un gobierno, eficaz y que rinda cuentas a la población.

Considerando que la sociedad se constituye como el pilar fundamental al cual deben diseñarse y ejecutarse las políticas que permitan consolidar un Gobierno de Calidad, para lograrlo, es necesario poner especial énfasis en la atención de las demandas más sentidas de la sociedad.

A más de lo anterior, para consolidar un Buen Gobierno y de Calidad resulta imperativo promover el desarrollo mediante la coordinación interinstitucional de estrategias y acciones, integrando y mejorando las políticas públicas e induciendo sinergias entre el bienestar, la equidad y el apoyo y la formación de los diversos grupos vulnerables de la ciudadanía.

Para ello se propone la Creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, a fin de impulsar una estrategia de transversalidad, considerando que este funcionamiento genera la implementación de políticas públicas más eficaces que superen las limitaciones de las estructuras demasiado sectorizadas y plantea la vinculación de cuestiones como la coordinación, la cooperación o la mejora de la comunicación entre las unidades de

la organización.

Atentos al Dictamen Técnico-Administrativo suscrito por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de enero de 2015 mediante oficio SA/DRH/0019/2015, mismo que señala en su capítulo de Antecedentes:

“...Antecedentes:

Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Con base a su acuerdo de creación, la Coordinación de Accesibilidad para Personas con Discapacidad fue creada con la intención de apoyar y promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, facilitando la inserción laboral, así como el aprendizaje permanente, al uso de las tecnologías de la información y el mejoramiento de la accesibilidad del entorno construido.

Como antecedente organizacional a esta Coordinación ha sido su creación, la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007 y publicada el 6 de febrero del mismo año.

Derivado del Acuerdo de Cabildo aprobado el 26 de marzo del 2013 y publicado el 2 de abril del mismo año, se aprueba la creación del organismo desconcentrado Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED), sustituyendo en todas sus funciones y atribuciones a la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad.

Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro

El 18 de diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Equidad de Género sin existir modificaciones en estructura debido a un dictamen técnico previo.

Derivado del Acuerdo de Cabildo celebrado el 17 de septiembre del 2013 donde se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro suprimiéndose el Instituto Municipal de Equidad de Género.

Instituto Municipal de la Juventud

La creación del Instituto Municipal de la Juventud fue aprobada en la administración municipal 1994-1997 como órgano desconcentrado.

Posteriormente, dicho Instituto fue dirigido por la Secretaría de Desarrollo Social cambiando la denominación a Instituto de la Juventud.

En la administración 2009-2012 se aprueba y publica un acuerdo relativo a la reestructura orgánica, donde el Instituto de la Juventud del Municipio de Querétaro depende directamente del Presidente Municipal.

El 19 de Febrero del 2013 se publica en Gaceta Municipal el Reglamento Municipal de la Juventud de Querétaro, mismo que se hace oficial el 15 de marzo del 2013 en el periódico Oficial la Sombra de Arteaga.

Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro

Los antecedentes organizacionales más relevantes han sido los siguientes:

El 23 de enero de 1995 el acuerdo de cabildo con el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura como un organismo desconcentrado de Presidencia Municipal.

El 30 de julio 2003 se publica en la gaceta municipal el reglamento del Instituto de Cultura del Municipio en el cual se establece que el Instituto de Cultura depende de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 14 de julio de 2006 se publica el acuerdo de Cabildo donde las áreas de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro se reestructuran como Departamentos.

Por atribución de la Secretaría de Administración, el 15 de agosto del 2006 se crean los órganos Museo de la Magia del Pasado y la Galería Municipal Rosario Sánchez de Lozada, ambos adscritos a la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

En acuerdo de Cabildo relativo a la reestructura de la Secretaría Particular, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional y Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 26 de enero de 2010, mismo que fue revocado el 25 de mayo, se separa de la Secretaría de Desarrollo Social la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro como Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

En Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2011, se aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, misma que se adecua a las funciones y recursos vigentes para cumplir con las funciones encomendadas.

Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro

Los últimos movimientos a la estructura orgánica del actual Instituto han sido los siguientes:

En junio de 2006, se publica un acuerdo donde se crea el Departamento de Infraestructura Deportiva, mismo que dependería de la Dirección del Deporte y la Recreación, nombre vigente en esa fecha. Esta nueva estructura absorbe los Centros de Desarrollo Comunitarios que dependían de la Dirección de Participación y Estudios Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 14 de noviembre de 2006, se aprueba en sesión ordinaria de cabildo el traslado de: la Dirección del Deporte y Recreación con sus departamentos; así como el Centro de desarrollo Reforma Lomas; Centro de Desarrollo Santa Rosa Jáuregui y Centro de Desarrollo Cerrito Colorado, trasladando sus funciones de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Gestión Delegacional.

Por modificaciones al reglamento, el 27 de mayo de 2008, se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional y la Dirección del Deporte y Recreación cambia de nombre, denominándose Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación como órgano desconcentrado dependiendo de la oficina del Presidente Municipal.

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

El 9 de diciembre de 2014, se crea el Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro como un organismo público desconcentrado, de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, suprimiéndose la Coordinación General contra las Adicciones...”

De igual manera señala en su parte total, que:

“...Justificación:

En la administración municipal, se cuentan con Institutos que, derivados de su función sustantiva, están clasificados de acuerdo a su especialización y son formadores de la ciudadanía, ya sea con un enfoque cultural, deportivo, de prevención, entre otros aspectos sociales.

Es por esto que las actividades que realizadas por estos Institutos de acuerdo a programas que implementan cada uno de ellos, en algunas ocasiones son muy similares en lo que se refiere a los objetivos a lograr, así mismo, se enfocan a la misma población meta, por lo que es necesario implementar instrumentos de coordinación de dichos programas, que permitan enfocar los objetivos, independientemente de las estrategias implementadas con la finalidad de obtener resultados eficientes y optimizar los recursos materiales, financieros y de factor humano.

Es por esto que se requiere de crear, dentro de la estructura orgánica municipal, una Coordinación de Institutos Públicos Municipales, teniendo por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos que tienen un enfoque social, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, que incorporen la opinión de la sociedad civil a fin de legitimar el ejercicio de la política pública y generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos.

De esta manera, los Institutos adscritos a esta Coordinación, permanecerán de manera desconcentrada pero trasladándose de las Dependencias que actualmente le reportan para pertenecer a la Coordinación de Institutos Públicos Municipales

Las atribuciones y facultades de los Institutos que dependerán de la Coordinación de Institutos Públicos Municipales, corresponden a lo que la normatividad aplicable les indique...

Así también, se analiza que el Dictamen Técnico – Administrativo refiere:

“... desde las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Administración, se considera procedente la reestructura propuesta; considerando que ésta consiste en el reordenamiento y reajuste de las plazas con que cuenta la dependencia, sin que esto genere la creación de plazas ni incremento presupuestal en el rubro de servicios personales...”

El Secretario de Administración conforme al ámbito de su competencia, concluye al tenor de lo siguiente:

“...Se somete a consideración:

En conclusión, se somete a consideración los siguientes movimientos de estructura a fin de denominarlos de acuerdo al enfoque funcional que se viene desarrollando.

De acuerdo al análisis técnico-administrativo queda sujeto a aprobación lo siguiente:

- *Creación de la **Coordinación de los Institutos Públicos Municipales**, dependiendo de la Presidencia Municipal, dentro del sector central, quedando bajo su cargo los siguientes institutos del sector desconcentrado:*
 - *Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación*
 - *Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro*
 - *Instituto Municipal de la Juventud*
 - *Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro*
 - *Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro*
 - *Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro [...]*
- *Traslado de la Secretaria de Desarrollo Social a la Coordinación de los Institutos Públicos Municipales los siguientes Institutos.*
 - *Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro*
 - *Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro*

- *Traslado de la Presidencia Municipal a la Coordinación de los Institutos Públicos Municipales los siguientes Institutos.*
 - *Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación*
 - *Instituto Municipal de la Juventud*
 - *Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro*
 - *Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro*

Cabe señalar que esto es un ordenamiento de estructura, el cual no tiene impacto presupuestal, debiendo hacer los ajustes de integración con las plazas que vienen operando actualmente en los Institutos sin considerar plazas de nueva creación...”

Mediante oficio de fecha 9 de Enero de 2015, signado por el Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el proyecto que contiene la Creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y su Reglamento.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/02/2015.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/271/2015, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó en fecha 15 de enero del año 2015 el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y facultades de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. La Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro está adscrita al titular de la Presidencia Municipal y tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos que se mencionan en el presente Reglamento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Coordinación:** La Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- II. **Institutos:** Los Organismos Públicos Desconcentrados adscritos a la Coordinación; y
- III. **Municipio:** El Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Titular de la Coordinación; y
- IV. Los Institutos.

Las dependencias, entidades paramunicipales y unidades de la Administración Pública Municipal de Querétaro, dentro del ámbito de su competencia, deberán proporcionar la información y apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas o privadas tendientes a mejorar las políticas públicas propias de cada Instituto objeto del presente Reglamento; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que corresponden de conformidad con el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover al Titular de la Coordinación;
- II. Dictar las medidas administrativas y políticas generales relacionadas con el correcto cumplimiento de las funciones de la Coordinación y los Institutos; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que se señalen en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a los Institutos:

- I. Generar las propuestas de políticas públicas, programas formativos y apoyos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los fines que persiguen;
- II. Ejecutar sus acciones de manera transversal y coordinada con los demás Institutos y dependencias municipales, para el correcto funcionamiento de las políticas y fines respectivos;
- III. Cumplir con las facultades y obligaciones que el presente Reglamento les establece; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que se señalen en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8. La Coordinación estará a cargo de un Titular, nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9. Quedan adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro;
- V. Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; e
- VI. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

Los Organismos Desconcentrados que en lo sucesivo sean creados por el Ayuntamiento y cuyo objeto sea similar al de los Institutos señalados en el presente artículo, quedarán adscritos a la Coordinación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 10.- La Coordinación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones y lineamientos administrativos que realicen los Institutos en cumplimiento de sus funciones, fomentando las relaciones interinstitucionales;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Instituto, a fin de medir su cobertura e impacto social;

- III. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos, promoviendo la transversalidad y cooperación entre ellos y las demás dependencias municipales;
- IV. Proponer a los Institutos la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación;
- V. Difundir a través de publicaciones y actos académicos los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la celebración con instituciones públicas o privadas de acuerdos, convenios y cualquier acto jurídico que sea conveniente para mejorar, asegurar transversalidad y transparentar el actuar de los Institutos;
- VII. Informar al Presidente Municipal de manera anual, en el mes de mayo, las actividades realizadas por la Coordinación;
- VIII. Validar los Programas que los Institutos presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos;
- IX. Coadyuvar en la gestión de los recursos económicos necesarios para la realización de los fines de cada Instituto y los propios de la Coordinación; y
- X. Las demás que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 11. El Titular de la Coordinación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional; y
- III. Experiencia mínima de tres años en la Administración Pública.

ARTÍCULO 12. Son facultades del Coordinador, las siguientes:

- I. Verificar que las acciones realizadas por los Institutos, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales y que garanticen la participación ciudadana en términos de sus respectivos Reglamentos;
- II. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos, promoviendo la

- transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- III. Proponer planes y programas de trabajo;
 - IV. Coadyuvar a generar recursos materiales y económicos para el cumplimiento de los fines de la Coordinación y de los Institutos;
 - V. Informar anualmente, en el mes de mayo, al Presidente Municipal de las actividades realizadas la propia Coordinación; y
 - VI. Las demás facultades y atribuciones que se deriven de este Reglamento y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a la Auditoría Municipal de Fiscalización, Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro e Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

CUARTO. La creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, no implica impacto presupuestal ni creación de nuevas plazas, por lo que la Secretaría de Administración deberá llevar a cabo los ajustes de integración con las plazas que vienen operando actualmente.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, a efecto de que registre dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, dentro del Sector Central.

SEXTO. El presente Reglamento deroga las disposiciones derivadas de otros cuerpos normativos que contravengan lo aquí señalado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince).

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

MGCA/MDVF/MGCH

PUBLICACIÓN.- “Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha 03 de Febrero de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 13 de Febrero de 2015.